



Patronato Nacional de la Infancia
Auditoría Interna
INFORME AII-01-2016

AI-006-2016

San José, 22 de enero 2016

Señora
Dra. Ana Teresa León
Presidenta Ejecutiva
Patronato Nacional de la Infancia
S. O.

Estimada señora:

En cumplimiento al Plan Anual de Trabajo del 2015, adjunto se remite el informe No. AII-01-2016 denominado **“Cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República”**.

De conformidad con la Ley General de Control Interno se advierte la responsabilidad de cumplir con lo consignado en el Artículo 37 relacionado con el trámite de las recomendaciones, así como el Artículo 39 en lo relacionado con la responsabilidad administrativa en el no cumplimiento de lo estipulado en ellos, que en los aspectos más relevantes se indica:

“Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca.

Cuando el informe de auditoría este dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”



“Artículo 39.- Responsabilidades y sanciones.

.../Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.”

En el presente estudio se contó con la participación del Lic. Juan Carlos Fallas Segura funcionario de esta Auditoría y fue discutido con su persona el día 05 de octubre de 2015. En dicha discusión se realizó una amplia exposición del origen, objetivo, alcance, resultados, conclusiones y recomendaciones y se firmó el acta de discusión. Cabe señalar que no se había emitido en virtud de que la administración estaba realizando acciones de cumplimiento por lo que se dio tiempo para emitirlo actualizado.

Agradeciendo la atención a la presente se despide,

Atentamente,

Licda. María Auxiliadora Chaves Campos, MBA
AUDITORA GENERAL

C/c.: Consecutivo
Junta Directiva
Gerencia Técnica
Consecutivo
Archivo



INFORME No. 01-2016

**“CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**

1. ORIGEN

El presente estudio responde al cumplimiento de la Ley General de Control Interno, incluido en el Plan Anual de Trabajo a desarrollar en el año 2015, que dispone como obligación de esta Auditoría realizar un estudio anual de seguimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

2. OBJETIVO

Investigar el estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República y analizar las acciones desarrolladas por la Administración en cumplimiento de lo solicitado.

3. ALCANCE Y LIMITACIONES

El estudio abarcó el informe DFOE-SOC-IF-13-2013 y DFOE-SOC-IF-15-2014. La investigación comprendió consultas escritas y verbales con los involucrados, esto con el objetivo de obtener información que permita verificar el cumplimiento por parte de la administración de lo indicado.

El análisis se efectuó de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público; el Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización; y la Ley General de Control Interno No. 8292, entre otra normativa legal y técnica atinente a la materia.



4. RESULTADOS

La Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-SD-0142 le informa a esta Auditoría Interna que al 31 de diciembre del 2014, el estado de cumplimiento de las disposiciones se encuentra de la siguiente forma:

Número de Informe	Cumplidas	En Proceso	Pendientes
DFOE-SOC-IF-13-2013 <i>Informe sobre la respuesta del Patronato Nacional de la Infancia ante situaciones de riesgo o vulneración de derechos de las personas menores de edad</i>		4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12	
DFOE-SOC-IF-15-2013 <i>Informe sobre los resultados de la implementación de las disposiciones del informe DFOE-SOC-03-2007 referidas a los superávits acumulados en varios programas sociales.</i>	4.3		
DFOE-SOC-IF-15-2014 <i>Informe de la Auditoría Sobre las acciones de política pública respecto a la población joven que no estudia ni trabaja.</i>		4.10 y 4.11	
TOTAL	1	12	0

Durante el estudio se analizó las acciones desarrolladas por la administración para la implementación de las disposiciones establecidas por el Ente Contralor, con el fin de evidenciar cual ha sido el grado de cumplimiento por parte de la institución de dichas disposiciones. El detalle de los resultados es el siguiente:

4.1. DETALLE DE LAS DISPOSICIONES CUMPLIDAS Y EN PROCESO DE EJECUCIÓN



4.1.1.DFOE-SOC-IF-13-2013 “Informe sobre la respuesta del Patronato Nacional de la Infancia ante situaciones de riesgo o vulneración de derechos de las personas menores de edad”

Para efectos del estudio, se realizaron pruebas a fin de determinar las acciones desarrolladas por la administración para la implementación de las disposiciones que el Ente Contralor señaló se encontraban al 31 de diciembre del 2015 en proceso de ejecución.

El detalle de las acciones y estado de ejecución es el siguiente:

Disposición 4.3 PROCESO	Acciones tomadas por la Administración
A la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia 4.3 Ordenar a la Presidencia Ejecutiva la elaboración e implementación de acciones, con plazos y responsables de su ejecución, para la ampliación de la cobertura de las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia y de los Subsistemas Locales de Protección, en los cantones en los cuales aún no se han conformado. Para acreditar el cumplimiento de lo anterior debe presentarse a la Contraloría General, al 13 de diciembre de 2013, copia certificada del acuerdo emitido por esa Junta Directiva, mediante el cual se ordena la elaboración de las citadas acciones; además, debe remitir al 30 de junio de 2014, copia certificada del acuerdo mediante el cual se conocen, analizan y aprueban las citadas acciones. Al respecto, véanse los párrafos 2.36 a 2.63 de este informe.	Mediante oficio PE.927-2015, de fecha 30 de junio 2015, la Dra. Ana Teresa León Sáenz, remite a la CGR informe de avance de cumplimiento de la disposición 4.3, indicando lo siguiente: El PANI envía oficio PE-0822-2015 a DINADECO con el fin de iniciar constitución de convenio. El PANI realiza gestiones ante la Autoridad Presupuestaria, la cual aprueba 17 plazas en promoción social. Al mes de julio se inicia el proceso de selección de profesionales para dichas plazas. La Gerencia Técnica mediante GT-0652-2015 del 10 de agosto 2015, informa a la Auditoría Interna que del cronograma de actividades propuesto para dar cumplimiento a la disposición 4.3 aún se encuentran acciones en proceso de ejecutar. Por otra parte, la administración ha definido un cronograma cuya ejecución abarca el periodo 2014 al 2018.



Patronato Nacional de la Infancia
Auditoría Interna
INFORME AII-01-2016

AI-006-2016

CRITERIO DE LA AUDITORIA:

Para esta Auditoría, la Junta Directiva al emitir los acuerdos que la Contraloría solicitó, logró acreditar el cumplimiento de la disposición 4.3. Sin embargo, la Auditoría también considera oportuna la posición tomada por la administración al establecer que dicha disposición permanezca en proceso de ejecución, hasta que se logre ejecutar el Plan de constitución de las Juntas de Protección a la Niñez y Adolescencia, cuya finalización se estima sea en el año 2018.

DISPOSICION 4.4 PROCESO	Acciones tomadas por la Administración
<p>A la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia</p> <p>4.4 Elaborar un estudio que permita determinar las necesidades reales de recursos de cada oficina local, y tomar decisiones tendentes al fortalecimiento de la gestión de esas unidades y la eficaz atención de las demandas de la población menor de edad que se encuentra en riesgo o cuyos derechos han sido transgredidos, así como para la promoción de esos derechos y la prevención de su vulneración. Remitir a la Contraloría General, al 13 de diciembre de 2013, copia certificada del oficio en el que se ordene el citado estudio, y al 30 de junio de 2015, una certificación en la que se indique que ya se dispone del citado estudio y con detalle de las acciones tomadas para fortalecer la gestión de las oficinas locales. Ver párrafos 2.1 a 2.9 y 2.36 a 2.63 de este informe.</p>	<p>El PANI vuelve a solicitar prórroga para dar cumplimiento a la disposición. El 17 junio 2015 mediante oficio 08523, DFOE-SD-1391 la Contraloría General de la República le da como plazo al PANI para cumplir con dicha disposición el 18 de diciembre de 2015, fecha en la que deberá enviar una certificación en la que se indique que ya se dispone del citado estudio y el detalle de las acciones tomadas para fortalecer la gestión de las oficinas locales.</p> <p>Posteriormente, a través de oficio PE-1825-2015 de fecha 17 de diciembre 2015, la Presidencia Ejecutiva informa a la Contraloría que de acuerdo a la reunión sostenida el día 15 de diciembre con la Licda. Vivian Garbazo y Verónica Zamora, se está a la espera de la propuesta presentada por la Licda. Garbanzo ante las autoridades superiores de la CGR.</p> <p>Según indicación de la Presidencia Ejecutiva, el 13 de enero de 2016 la Licda. Vivian Garbanzo, solicita información adicional al oficio PE-1825-2015, específicamente el envió de un inventario de actividades, acciones a seguir por la Institución y plazo de posible finalización.</p> <p>En este momento la Oficina de Planificación</p>



Patronato Nacional de la Infancia
Auditoría Interna
INFORME AII-01-2016

AI-006-2016

está preparando la respuesta al Ente Contralor.

CRITERIO DE LA AUDITORIA:

La administración aún no logra acreditar el cumplimiento de la disposición 4.4. La Auditoría le dará seguimiento para verificar su cumplimiento en forma y tiempo de acuerdo al posible nuevo plazo que se le otorgue a la institución.

DISPOSICION 4.5 PROCESO	Acciones tomadas por la Administración
4.5 Elaborar una propuesta, con su respectivo cronograma, para fortalecer la oportunidad en la atención de las denuncias que están pendientes de resolución en las oficinas locales, relacionadas con personas menores de edad que se encuentren en riesgo o cuyos derechos han sido vulnerados. Remitir a la Contraloría General, una certificación en la que conste que se dispone de dicha propuesta, con el respectivo cronograma y las instrucciones giradas para su implementación. Lo anterior, a más tardar el 31 de julio de 2014. Asimismo, presentar al 28 de noviembre de 2014 y al 27 de febrero de 2015, informes de avance sobre la implementación de la citada propuesta. Ver párrafos 2.1 a 2.9 del presente informe	Mediante oficio PE-0927-2015 del 30 junio 2015 la Presidenta Ejecutiva remite informe a la Contraloría General de la República sobre el cumplimiento de la disposición 4.5 en donde hace de conocimiento el cumplimiento de la presente disposición. La CGR mediante oficio 11507 DFOE-SD-1794 del 12 de agosto de 2015, le informa a la Presidencia Ejecutiva del PANI que esta disposición se mantendrá en seguimiento hasta tanto se dé lo siguiente: <i>“Implementación de la propuesta definida por el PANI, para fortalecer la oportunidad en la atención de las denuncias que están pendientes de resolución en las oficinas locales, relacionadas con personas menores de edad que se encuentran en riesgo o cuyos derechos han sido vulnerados”</i>

CRITERIO DE LA AUDITORIA:

Considera la Auditoría Interna que la administración a pesar de los esfuerzos para cumplir con la disposición 4.5, aún no logra acreditar con acciones concretas su cumplimiento. Por tal razón para efectos de esta Auditoría, la disposición 4.5 se encuentra en proceso de ejecución.



Patronato Nacional de la Infancia
Auditoría Interna
INFORME AII-01-2016

AI-006-2016

DISPOSICIÓN 4.6 PROCESO	Acciones tomadas por la Administración
<p>4.6 Elaborar un análisis sobre las causas del atraso en el desarrollo e implementación del sistema de información para la gestión integral de la actividad sustantiva del PANI, denominado INFOPANI, y una propuesta de acciones para su desarrollo integral e implementación. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se debe enviar a la Contraloría General, a más tardar el 21 de febrero de 2014, copia del oficio remitido a la Junta Directiva con el análisis realizado y la citada propuesta de acciones. Asimismo, presentar al 29 de agosto y al 19 de diciembre de 2014, informes de avance sobre la implementación de la citada propuesta. Ver párrafos 2.31 a 2.33 de este informe.</p>	<p>La herramienta INFOPANI aún se encuentra en primera fase, El Depto. TI realiza cotizaciones para compra de mejoras y GT construye protocolos que también serán incorporados a las mejoras en la primera etapa.</p> <p>Se conformó un proceso de GT denominado Proceso INFOPANI conformado actualmente por dos funcionarias de Gerencia Técnica con el apoyo de Una Trabajadora Social, un Informático y una Psicóloga.</p> <p>Por otra parte, mediante GT634-2015 se informa sobre la aprobación de plazas en TS, Psicología, Legal y TI para el proceso INFOPANI</p> <p>La Gerencia Técnica mediante GT-0652-2015 del 10 de agosto 2015, informa a la Auditoría Interna que la disposición 4.6 se encuentra en proceso de ejecución</p> <p>La CGR mediante oficio 11507 DFOE-SD-1794 del 12 de agosto de 2015, le informa a la Presidencia Ejecutiva del PANI que esta disposición 4.6 se mantendrá en seguimiento hasta tanto se dé lo siguiente: <i>“Implementación de las acciones definidas por la Presidencia Ejecutiva, para el desarrollo integral e implementación del sistema de información para la gestión integral de la actividad sustantiva del PANI, denominado INFOPANI”.</i></p>

CRITERIO DE LA AUDITORIA:

Esta Auditoría Interna coincide con el criterio de la CGR, en el sentido de que hasta tanto no se logre el funcionamiento del INFOPANI a nivel institucional esta disposición se mantendrá en proceso de ejecución.



Patronato Nacional de la Infancia
Auditoría Interna
INFORME AII-01-2016

AI-006-2016

DISPOSICION 4.7 PROCESO	Acciones tomadas por la Administración
<p>4.7 Determinar las causas que dificultan la oportuna ejecución de los recursos asignados al sistema de contratación alternativa de servicios profesionales y técnicos para el abordaje de las distintas problemáticas atencionales de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo procesos de atención y protección del PANI. Con base en los resultados, definir e implementar las acciones que procedan para que ese mecanismo de contratación sea un efectivo medio para fortalecer los procesos atencionales que se desarrollan en las oficinas locales. El cumplimiento de esta disposición se acreditará mediante la remisión de un informe en el cual consten los resultados del análisis realizado para determinar las citadas causas, las acciones correctivas definidas y las respectivas instrucciones giradas a las unidades competentes, lo cual debe ser remitido al órgano contralor, al 31 de marzo de 2014. Ver párrafos 2.29 a 2.30 del presente informe.</p>	<p>La Gerencia Técnica mediante GT-0652-2015 del 10 de agosto 2015, informa a la Auditoría Interna que en vista que desde el año 2014 el sistema de contratación alternativa de servicios profesionales y técnicos está vencido, la administración se encuentra gestionando con Universidades Públicas la posibilidad de contratación de los servicios profesionales que requieren las PME albergadas institucionalmente.</p> <p>Por otra parte, la CGR mediante oficio 11507 DFOE-SD-1794 del 12 de agosto de 2015, le informa a la Presidencia Ejecutiva del PANI que esta disposición 4.7 se mantendrá en seguimiento hasta tanto se dé lo siguiente: <i>“Implementación de las acciones definidas por la Presidencia Ejecutiva, con base en las causas que dificultan la propuesta de ejecución de los recursos asignados al sistema de contratación alternativa de servicios profesionales y técnicos para el abordaje de las distintas problemáticas atencionales de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo procesos de atención y protección del PANI; con el fin de verificar que ese mecanismo de contratación sea un efectivo medio para fortalecer los procesos atencionales que se desarrollan en las oficinas locales”</i></p> <p>En Oficio 1219-2015 de fecha 27 de agosto de 2015, la Presidencia Ejecutiva informa a la CGR sobre las gestiones realizadas con universidades públicas para contratar los servicios de atención a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo procesos de atención y protección del PANI. Indicando además que el sistema alternativo de</p>



Patronato Nacional de la Infancia
Auditoría Interna
INFORME AII-01-2016

AI-006-2016

	contratación continua siendo necesario pues existen servicios que las universidades no podrán ofrecer.
--	--

CRITERIO DE LA AUDITORIA:

Esta Auditoría Interna continuará el seguimiento al cumplimiento de la disposición 4.7 en cuanto a la ejecución de los recursos asignados para la contratación de servicios profesionales y técnicos para el abordaje de las distintas problemáticas atencionales de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo procesos de atención y protección del PANI, así como al sistema de contratación alternativa que vaya a implementar para esos efectos.

DISPOSICION 4.8 PROCESO	Acciones tomadas por la Administración
<p>4.8 Elaborar y formalizar un mecanismo de control, que incluya los procedimientos, actividades y responsables, para realizar evaluaciones periódicas de los procesos de atención que se ejercen en relación con las personas menores de edad, ubicados en las diferentes alternativas de protección, con el fin de garantizar la calidad de la atención y del seguimiento que se brinda a esa población, el cumplimiento de la normativa vigente y, por ende, la oportuna y plena restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición debe enviarse a la Contraloría General un oficio en el que conste que ya se dispone del citado mecanismo de control y sobre las directrices giradas para su implementación, al 31 de julio de 2014. Ver párrafos 2.10 a 2.35 del presente informe</p>	<p>.</p> <p>La Gerencia Técnica mediante GT-0652-2015 del 10 de agosto 2015, informa a la Auditoría Interna que la disposición 4.8 se encuentra en proceso de ejecución y que los responsables de su atención son: Licda. Marianela Cubero Barrantes y la Licda. Jalila Meza Lazarus.</p> <p>Además informa que el Dpto. Tecnologías de Información está elaborando un instrumento de control, mediante el cual se reciba la información remitida por las oficinas locales. Dicho instrumento se utilizara mientras se cuente con el módulo en el INFOPANI.</p>



CRITERIO DE LA AUDITORIA:

Considera la Auditoría Interna que, en vista que aún no se concluye con los instrumentos de control propuestos y la elaboración de los protocolos que logren darle un carácter de continuidad a la atención de las denuncias, la administración todavía no puede acreditar ante la Contraloría el cumplimiento de la disposición 4.8.

DISPOSICION 4.9 PROCESO	Acciones tomadas por la Administración
<p>4.9 Elaborar un estudio integral sobre el funcionamiento actual de las 10 direcciones regionales del PANI, en cuanto a sus funciones y uniformidad con que las ejercen, la normativa que las regula, como es la vigencia del Manual de Organización y Funciones de ese Patronato, y sobre su participación, apoyo, seguimiento y control de la actividad sustantiva que desarrollan las oficinas locales bajo su competencia territorial. Con base en los resultados, definir las acciones que procedan y un cronograma de implementación, con el propósito de lograr claridad y uniformidad en las funciones que realizan las direcciones regionales y en su participación en las oficinas locales, como un medio de control que coadyuve en la oportuna atención, seguimiento y restitución de los derechos de las personas menores de edad. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición debe enviarse a la Contraloría General, al 30 de junio de 2015, una certificación de las acciones tomadas con base en ese estudio integral y copia del oficio sobre el particular, véase los párrafos 2.10 a 2.35 de este informe.</p>	<p>La Gerencia Técnica mediante GT-0652-2015 del 10 de agosto 2015, informa a la Auditoría Interna que al mes de agosto se está elaborando un informe pormenorizado sobre los hallazgos obtenidos, con el fin de utilizarlos como insumos para un diagnostico preliminar. Asimismo se están elaborando instrumentos de recolección y sistematización de resultados para medir las cargas de trabajo en oficinas locales y direcciones regionales.</p> <p>Por otra parte, la administración ha definido un cronograma en donde establecen el mes de noviembre del 2015 para presentar la propuesta final para la implementación.</p> <p>La presidencia Ejecutiva del PANI, mediante oficio PE-1295-2015 del 11 de setiembre de 2015, pide prórroga a la CGR para ampliar el plazo de respuesta al 18 de diciembre de 2015.</p> <p>Posteriormente, a través de oficio PE-1825-2015 de fecha 17 de diciembre 2015, la Presidencia Ejecutiva solicita prórroga al 30 junio 2016 para dar cumplimiento a la disposición 4.9.</p> <p>Al 21 de enero 2016, la Presidencia Ejecutiva está a la espera de la respuesta del Ente rector.</p>



CRITERIO DE LA AUDITORIA:

En vista que aún existen actividades pendientes de ejecutar por parte de la Administración para dar por cumplida la disposición 4.9, la Auditoría mantendrá el seguimiento a esta disposición para verificar su cumplimiento en forma y tiempo de acuerdo el nuevo plazo que otorgue la Contraloría.

DISPOSICION 4.10 PROCESO	Acciones tomadas por la Administración
<p>4.10 Definir acciones para el fortalecimiento y sostenibilidad de las Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia (JPNA) y de los Subsistemas Locales de Protección (SSLP) existentes, así como para mejorar la coordinación y articulación interinstitucionales y las actividades de promoción y prevención a cargo de las oficinas locales. Lo anterior debe considerar, además, acciones para promover la participación de los Comités Tutelares de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en el funcionamiento de las JPNA y los SSLP, y la coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), para que se les brinde asesoría, capacitación y el acompañamiento requerido, para fortalecer la articulación local y comunal pretendida. Para acreditar el cumplimiento de lo anterior, esa Presidencia Ejecutiva debe presentar a la Contraloría General, al 31 de marzo de 2014, copia del oficio mediante el cual se aprueban y comunican las citadas acciones a las instancias pertinentes, y al 31 de julio de 2014, un informe sobre el avance en la implementación de esas acciones. Al respecto, véanse los párrafos 2.36 a 2.63 de este informe.</p>	<p>La Gerencia Técnica mediante GT-0652-2015 del 10 de agosto 2015, informa a la Auditoría Interna que del cronograma de actividades propuesto para dar cumplimiento a la disposición 4.10, aún se encuentran acciones en proceso y pendientes de ejecutar.</p> <p>Por otra parte, la administración ha definido un cronograma cuya ejecución abarca el periodo 2014 al 2018.</p>



Patronato Nacional de la Infancia
Auditoría Interna
INFORME AII-01-2016

AI-006-2016

CRITERIO DE LA AUDITORIA:

La Auditoría mantendrá el seguimiento a esta disposición hasta tanto no se concluya con el cronograma propuesto por la administración para lograr acreditar ante la Contraloría el cumplimiento de la disposición 4.10.

DISPOSICION 4.11 y 4.12 PROCESO	Acciones tomadas por la Administración
<p>Al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA)</p> <p>4.11 Definir y comunicar a los entes miembros de ese órgano colegiado, acciones específicas para fortalecer la coordinación y articulación interinstitucionales en el desarrollo de proyectos de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de prevención de su vulneración, acciones en las que participe ese Consejo como un efectivo espacio de coordinación y concertación nacional de las Políticas Públicas en esa materia. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, remitir a la Contraloría General Copia certificada del acuerdo tomado por ese Consejo, sobre la definición y comunicación de las citadas acciones, al 31 de marzo de 2014. Asimismo, presentar al 30 de setiembre de 2014, un informe de avance sobre la implementación de las citadas acciones de coordinación y articulación interinstitucionales. Al respecto, ver párrafos 2.36 a 2.63 de este informe</p> <p>4.12 Establecer e implementar un mecanismo que permita el seguimiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos por ese Consejo en los acuerdos Nos. 10-05-11 y 12-05-11 del</p>	<p>Mediante <u>oficio CNNA-037-2015 de fecha 16 de noviembre 2015</u>, se comunica a la CGR el acuerdo 05-18-2015 donde se indica que los integrantes autorizan al Despacho de la Sra. Ana Helena Chacón, gestionar ante ese Ente audiencia con la Señora Contralora General, para abordar lo referente a las competencias del CNNA.</p> <p>Asimismo se autoriza a la Sra. Ana Teresa León como presidenta del CNNA, a que brinde respuesta al Área de Seguimiento una vez que se haya llevado acabo la audiencia en mención.</p> <p>Informa la Presidencia Ejecutiva que, para la próxima Sesión del Consejo, que se realizará el día 27 de febrero de 2016, se presentarán dos propuesta para dar cumplimiento a esta disposición, y que esa información se le comentó a la Licda. Vivian Garbanzo el día 14 de enero de 2016.</p> <p>Mediante oficio DFOE-SD-2331 (15628) de fecha 27 de octubre 2015, la CGR informa que no se otorga la ampliación solicitada dado que la solicitud no fue planteada por la autoridad responsable de cumplir la</p>



Patronato Nacional de la Infancia
Auditoría Interna
INFORME AII-01-2016

AI-006-2016

<p>acta CNNA 04-11 del 19 de mayo de 2011, relacionados con el seguimiento a los Subsistemas Locales de Protección y con la emisión de una directriz por parte de cada una de las instituciones que conforman ese órgano colegiado, para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo 35876-S, sobre esos Subsistemas. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se debe remitir a la Contraloría General, copia certificada del acuerdo tomado por ese Consejo, en el que conste que se dispone del citado mecanismo para el seguimientos y control, al 31 de marzo de 2014. Asimismo, presentar al 30 de setiembre de 2014, un informe de avance sobre la implementación del referido mecanismo. Al respecto, ver párrafos 2.36 a 2.63 de este informe</p>	<p>disposición, además se informa que en el oficio CNNA-035-2015 se menciona información contradictoria por lo cual se solicita que el Consejo valore esta información.</p> <p>Mediante oficio CNNA-037-2015 de fecha 16 de noviembre 2015, se comunica a la CGR el acuerdo 05-18-2015 donde se indica que los integrantes autorizan al Despacho de la Sra. Ana Helena Chacón, gestionar ante ese ente audiencia con la Señora Contralora General, para abordar lo referente a las competencias del CNNA.</p> <p>Asimismo se autoriza a la Sra. Ana Teresa León como presidenta del CNNA, a que brinde respuesta al Área de Seguimiento una vez que se haya llevado a cabo la audiencia en mención.</p> <p>Según informa la Presidencia Ejecutiva, en conversación telefónica sostenida con la Licda. Vivian Garbanzo el día 14 de enero de 2016, informa que ella estará conversando con la Licda. Silvia Quesada encargada de los Subsistemas Locales de Protección, para realizar análisis de datos.</p>
--	--

CRITERIO DE LA AUDITORIA:

De acuerdo a los procedimientos establecidos por el Órgano Contralor, la declaración de cumplimiento de dicha disposición, le corresponde a la Contraloría, por lo que esta Auditoría le seguirá dando seguimiento hasta que la Contraloría declare su cumplimiento.

En cuanto a la disposición 4.12 se mantendrá el seguimiento, hasta tanto no se indique con claridad cuál es el mecanismo que empleará el CNNA para darle el seguimiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos por sus miembros en relación con los Subsistemas Locales de Protección.



*En términos generales, es criterio de la Auditoría Interna que la respuesta institucional para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el **DFOE-SOC-IF-13-2013**, han sido muy lenta, pues como se pudo apreciar en los resultados, todas las disposiciones se encuentran aún en proceso de ejecución, siendo que fueron emitidas hace casi dos años y los plazos otorgados han vencido o han sido prorrogados por la Contraloría.*

Por otra parte, se logró identificar que en la mayoría de las respuestas dadas por la administración, la Contraloría ha solicitado varias aclaraciones, pues los informes emitidos son omisos en cuanto a lo expresamente indicado en las disposiciones.

Otro aspecto importante de mencionar es que a nivel interno, se dan constantes cambios en la asignación de responsables de seguimiento de determinadas disposiciones, o la asignación de ese seguimiento no viene precedido de una explicación clara sobre las acciones a seguir para su atención, lo que probablemente sea la causa de que las respuestas al Ente contralor no sean satisfactorias y que los plazos no se puedan cumplir y se haga necesaria la solicitud de ampliar los plazos para su cumplimiento.

Por último, considera esta Auditoría Interna que el procedimiento que actualmente utiliza la administración para la asignación de responsables del seguimiento, monitoreo y ejecución de las acciones para dar cumplimientos a las disposiciones de la Contraloría General de la República, debe ser revisado a fin de mejorar la respuesta tanto en tiempo, forma y contenido.

4.1.2. DFOE-SOC-IF-15-2014

Informe de la Auditoría Sobre las acciones de política pública respecto a la población joven que no estudia ni trabaja.

Mediante este informe la Contraloría General de la República giró una serie de disposiciones a las distintas entidades públicas vinculadas con las acciones de política pública respecto a la población joven que no estudia ni trabaja. Con el fin de lograr una propuesta de estrategia integral de atención a dichos jóvenes.



En cuanto al PANI, la Contraloría le emite dos disposiciones muy concretas respecto a las políticas públicas vinculadas con los adolescentes de 12 a 18 años. Una de estas tiene que ver con el establecimiento e implementación de canales de coordinación con el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, y la otra, se refiere a la definición e implementación en el PANI de un procedimiento para asegurar, que la formulación y ejecución de las políticas públicas dirigidas a los adolescentes de 12 a 18 años, estén conformes con la política de protección integral de los derechos de las personas menores de edad.

El detalle de las acciones y estado de ejecución es el siguiente:

DISPOSICION 4.10 y 4.11 EN PROCESO	Acciones tomadas por la Administración
<p>A la Licda. Ana Teresa León Sáenz en su condición de Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), o a la persona que en su lugar ocupe su cargo.</p> <p>Disposición 4.10 Establecer e implementar canales de coordinación con el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, a fin de lograr una mayor articulación, sobre las políticas públicas vinculadas con los adolescentes (12 a 18 años), y evitar duplicidades en la atención de este tipo de población. Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición se deberá remitir a esta Contraloría General a más tardar el 30 de setiembre de 2015, una certificación donde se haga constar el establecimiento e implementación de dichos canales de coordinación. Ver párrafos del 2.1 al 2.24).</p>	<p>Mediante oficio PE-1050-2015 la Presidencia Ejecutiva informa a la CGR que la funcionaria encargada de ejecutar acciones para el cumplimiento de la disposición 4.10 es la Licda. Ena Céspedes Ugalde.</p> <p>Mediante oficio GT-0789-2015 del 10 setiembre 2015, la Gerencia Técnica informa a la Presidencia Ejecutiva sobre las acciones emprendidas para atender la disposición 4.10, entre dichas acciones están:</p> <ul style="list-style-type: none">• GT-0615-205 Se insta a la Dirección del Consejo de la Persona Joven a agendar reuniones formales para establecer de manera sistemática los canales de coordinación.• A partir de ese momento se celebran reuniones con el Consejo de la Persona Joven.• Se participa en taller Análisis de situación y propuesta para la reinserción y permanencia en el sistema educativo.



<p>Disposición 4.11 Definir e implementar un procedimiento vinculado con las políticas a desarrollar por el PANI, dirigidas a los adolescentes (12 a 18 años) donde entre otras cosas se establezca que dichas políticas deberán ser remitidas para su coordinación y concertación ante el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a fin de asegurarse que la formulación y ejecución de políticas públicas estén conformes con la política de protección integral de los derechos de las personas menores de edad. Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición se deberá remitir a esta Contraloría General a más tardar el 30 de setiembre de 2015, una certificación donde se haga constar que dicho procedimiento fue debidamente definido e implementado dentro del PANI. (Ver párrafos del 2.1 al 2.24).</p>	<ul style="list-style-type: none">• GT-0788-2015 se invita a FONABE.• GT-0783-2015 se invita al MEP.• Se solicita a la Presidenta Ejecutiva del PANI que plantee ante el CNNA la necesidad de garantizar la participación activa del Consejo de la Persona Joven con voz y voto. <p>Para el cumplimiento de esta disposición, la secretaría Técnica del CNNA mediante oficio CNNA029-2015 de fecha 16 de julio 2015, le solicito a la Presidenta Ejecutiva remitir la definición e implementación de un procedimiento vinculado con las políticas a desarrollar por el PANI, dirigidas a la población (12 a 18 años).</p>
---	---

CRITERIO DE LA AUDITORIA:

La Auditoría seguirá dando seguimiento a estas disposiciones pues al 21 de enero del 2016 la Presidenta Ejecutiva aun no las ha cumplido.

4.1.3. ANÁLISIS GENERAL DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS

Número de Informe	Cumplidas	En Proceso	Pendientes
DFOE-SOC-IF-13-2013	0	10	0



Patronato Nacional de la Infancia
Auditoría Interna
INFORME AII-01-2016

AI-006-2016

DFOE-SOC-IF-15-2014	0	2	0
TOTAL:	0	12	0

Si bien es cierto, se logra evidenciar un esfuerzo de la administración para lograr el cumplimiento de las disposiciones, como se puede apreciar en el cuadro anterior, de los informes DFOE-SOC-IF-13-2013 y DFOE-SOC-IF-15-2014, aún la Administración no logró acreditar ante la Contraloría su cumplimiento total.

*Es importante aclarar a la Administración que la labor de la Auditoría Interna en cuanto al seguimiento de las disposiciones, se circunscribe a las Directrices que deben observar las auditorías internas para la verificación del cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República **D-3-2007-CO-DFOE**. En ese sentido, le corresponde al Órgano Contralor determinar si la Administración logró acreditar el cumplimiento de las disposiciones, para lo cual podrá considerar la información que al respecto le suministra la Auditoría Interna.*

5. CONCLUSIÓN

Los resultados de este informe de seguimiento, evidencian que al 21 de enero de 2016, pesar de los esfuerzos realizados por la Administración del PANI por dar cumplimiento a las disposiciones de la Contraloría General de la República, su ejecución ha sido lenta, tomando en cuenta que las mismas fueron emitidas desde finales del año 2013.

Los resultados obtenidos también demuestran falta de claridad en las respuestas dadas al Ente contralor, pues la administración en su afán de acreditar el cumplimiento de las disposiciones, omite referirse a lo expresamente solicitado en las disposiciones, lo que genera el rechazo y constantes solicitudes de aclaración por parte de la Contraloría General de la República.



Por otra parte, también se logró identificar la práctica institucional de solicitar continuamente prorrogas para poder dar cumplimiento a las disposiciones.

En ese sentido, es necesario mejorar los niveles de monitoreo y seguimiento, para procurar la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones. Asimismo, debe la administración esforzarse en emitir informes de cumplimiento que cumplan con los plazos, la forma y el contenido necesarios para satisfacer lo solicitado por el Ente contralor.

6. RECOMENDACIONES

A la Presidencia Ejecutiva

6.1. Mejorar o crear un procedimiento de asignación, monitoreo, seguimiento y cumplimiento de disposiciones que permita entre otras cosas:

- Dar a los funcionarios responsables del seguimiento de disposiciones las instrucciones necesarias sobre la forma en que se deben ejecutar las acciones para su cumplimiento.*
- Mejorar el monitoreo y seguimiento de las disposiciones.*
- Cumplir con los plazos establecidos por el Ente contralor.*
- Mantener informada en forma constante a la Auditoría Interna sobre las acciones que se realicen en cumplimiento de las disposiciones a fin de dar seguimiento.*
- Cumplir con los planes a que se refiere la recomendación 6.1 del informe AII-08-2014.*

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se debe enviar a la Auditoría Interna, a más tardar el 26 de febrero de 2016, copia del oficio en el que se ordene el citado procedimiento. Asimismo, presentar al 31 de marzo de 2015 copia del procedimiento establecido.

Atentamente,



Patronato Nacional de la Infancia
Auditoría Interna
INFORME AII-01-2016

AI-006-2016

Licda. María Auxiliadora Chaves Campos, MBA
AUDITORA INTERNA